



Constancia Secretarial 1. (31/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/08/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2013 00174 00

Mocoa, Putumayo, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que el alimentario Diego Alejandro Jiménez Melo (A.005) solicitó: se continúe con el descuento por nómina al señor Diego Mauricio Jiménez Manrique, toda vez que se encuentra estudiando, de igual forma autorizó a su madre para el cobro de la cuota de alimentos (fl.4– A.005); por último, requirió se renueve su carnet de servicios médicos. Las peticiones se encuentran ajustadas a la legalidad y sin impedimento para concederlas, en virtud de que la sentencia de alimentos emitida el 7 de octubre de 2013 (fls.56 a 63 – A.001) se encuentra vigente, el beneficiario aún no cumple 25 años de edad, pero dada su mayoría de edad autorizo a su progenitora al cobro de las cuotas, y se encuentra estudiando; al unísono frente al tema de los servicios médicos, en aras de garantizar el derecho de salud al alimentario, se atenderá favorablemente.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de ponerlo al tanto de la obligación alimentaria impuesta al señor Diego Mauricio Jiménez Manrique, para que se sirva realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos actualizada a 2023 y de conformidad a lo establecido en la sentencia de alimentos emitida el 7 de octubre de 2013 (fls.56 a 63 – A.001), en la cuenta judicial de este despacho a órdenes de Diego Alejandro Jiménez Melo. Infórmese las sanciones por incumplimiento de orden judicial. Cúmplase por secretaria indicando los datos necesarios.

SEGUNDO.- OFICIAR vía correo electrónico a Sanidad Militar para que realice las gestiones pertinentes para que Diego Alejandro Jiménez Melo continúe con la prestación de los servicios de salud, o remita la presente orden a quien corresponda, en virtud de la la sentencia de alimentos emitida el 7 de octubre de 2013 (fls.56 a 63 – A.001), conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Cúmplase por secretaria indicando los datos necesarios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

TERCERO.- AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales a nombre de la señora Yola Anabel Melo Enríquez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3c295659e1fef94f37483db9ced3ed66f548476effdc61be88a9765f99e10**

Documento generado en 01/08/2023 08:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>